

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	1
2	JUSTIFICACIÓN	2
3	MARCO REFERENCIAL	3
3.1	MARCO CONCEPTUAL Y DE REFERENCIA	3
3.2	MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL	5
3.3	VALORES	10
3.4	PRINCIPIOS	11
4	OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA	11
5	MEDIDAS PREVENTIVAS. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS PARA EVITAR DAÑO O VULNERACIÓN EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN GENERAL.	12
5.1	EN RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES	12
5.2	EN RELACIÓN A LOS ÓRGANOS RECTORES	12
5.3	EN RELACIÓN AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (DE PLANTA, CONSULTORES, VOLUNTARIAS/OS, ETC.)	12
5.4	EN RELACIÓN AL PROTAGONISMO DE LAS NNA.	13
5.5	EN RELACIÓN A LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL	13
5.5.1	RELACIONAMIENTO INTERPERSONAL	14
5.5.2	INFRAESTRUCTURA	14
5.6	EN RELACIÓN A LA FORMACIÓN DEL PERSONAL.	14
5.7	EN RELACIÓN A LAS NORMAS DE LA COMUNICACIÓN	16
5.8	EN RELACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN	16
6	BIBLIOGRAFÍA	18
7	ANEXOS	19

1 INTRODUCCIÓN

El presente documento contempla información de un caso de violencia, que involucra a un adolescente, accionado en una Unidad Educativa, su estudio se debe al gran incremento de casos en la sociedad, en diversas Unidades Educativas, percibidos en diferentes ámbitos del mismo, es decir en espacios como ser las aulas, los baños, la cancha de fútbol, etc. El propósito del presente documento, es generar conciencia y además hacer notar, que se debe implementar Políticas de protección a la infancia a cualquier institución ya sea pública o privada que trabaja con la niñez y adolescencia, ya que como objetivo principal, siempre será velar por el bienestar y la integridad de los mismos en cualquier situación.

Es importante mencionar que la familia juega un papel muy importante en la educación de los hijos, como bien dicen la primera escuela siempre será la casa, en estos casos, desde la infancia es bueno determinar roles, límites, normas, etc., con los hijos, para no tener problemas en un futuro. La unidad educativa es una unidad organizacional, que tiene por objetivo impartir educación de calidad y calidez, mejorar las condiciones de escolaridad y llegar a esos niños, niñas y adolescentes que tienen difícil acceso a la educación, el mismo debe responder a las necesidades locales y nacionales.

La única población con la que trabajan, las unidades educativas, son niños, niñas y adolescentes. Así como existen reglamentos al interior de las unidades educativas para los estudiantes, también debería existir uno para los profesores y directores que tenga por objeto reglamentar la estructura, composición y funciones.

Es por ello que para una exitosa implementación y ejecución de las Políticas de Protección a la infancia, se tomó varios aspectos importantes que deberían ser tomados en cuenta por todas las instituciones que trabajan con esta población, al momento de accionar, como ser: marcos de referencia, valores, principios, objetivos, acerca del personal que debería estar compuesta la PPI.

2 JUSTIFICACIÓN

La violencia es una problemática muy común en nuestra sociedad, afecta a toda la población en general pero las más afectadas son: las mujeres, la niñez y adolescencia, cabe mencionar que la misma, no es una situación que está ocurriendo recientemente. Las graves consecuencias a nivel físico y psicológico que deja, el hecho de sufrir violencia o vivir en un ambiente violento, es sin duda alguna, una de las peores situaciones que puede atravesar una persona o como lo es un ser indefenso como lo son los niños y niñas.

Es por ello que considero muy importante el implementar y ejecutar las Políticas de Protección a la infancia, ya que estas se encargan de proteger y prevenir la violencia, logrando el bienestar de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que conforman nuestra sociedad. Es necesario que ellos sepan que existen personas, instituciones que siempre van a velar por su integridad física, psicología.

Cabe mencionar que los niños, niñas y adolescentes, deben tener conocimiento acerca de sus derechos, deberes que les corresponde y que además está escrito en el código niña, niño y adolescente (548)

3 MARCO REFERENCIAL

3.1 MARCO CONCEPTUAL Y DE REFERENCIA

i. Violencia

La violencia es el “uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo.

La violencia tiene enormes consecuencias en lo social y en la salud. La violencia provoca muchas muertes todos los días, particularmente entre hombres jóvenes y niños. Además de este índice de muertes, un alto número de hombres, mujeres, niños y niñas sufren lesiones, discapacidad o problemas de salud como resultado de la violencia. La exposición a la violencia puede aumentar el riesgo de fumar, consumir alcohol o uso de drogas; de sufrir enfermedades mentales o tendencia al suicidio; así como enfermedades crónicas como enfermedades del corazón, diabetes o cáncer; enfermedades infecciosas como el VIH y problemas sociales como el crimen o más violencia.

Sin embargo, la violencia se puede prevenir. Un enfoque de Salud Pública de cuatro pasos ofrece un marco que puede ser de utilidad para prevenir la violencia, incluye:

Definir el problema, identificar causas y factores de riesgo, diseñar y evaluar las intervenciones, incrementar en escala las intervenciones que resultan efectivas.

Si no se atiende la violencia, no se puede asegurar la salud y bienestar para todos los grupos de edad en la Región de las Américas. Prevenir y responder a la violencia es fundamental para alcanzar los objetivos del Desarrollo Sostenible en las Américas.

ii. Violencia física

La violencia física es aquella acción que se realiza de manera voluntaria y que por lo mismo, ocasiona daños no accidentales, en este tipo de violencia se utiliza la fuerza física o material (es decir, sirviéndose de objetos) y que tiene como fin fundamental

generar un impacto directo en el cuerpo y consecuencias físicas tanto externas como internas.

Este tipo de violencia incluye también a todos los castigos físicos, formas de tortura y tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El castigo físico se refiere a todo castigo que utilice la fuerza física con el fin de causar dolor o malestar por leve que sea. En la mayoría de los casos, se trata de pegar a los niños (“manotazos”, “bofetadas”, “palizas”) con la mano o con algún objeto (azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc). También se incluyen las patadas, empujones, pellizcos, tirones de pelo o de orejas, golpes con un palo a los niños y adolescentes.

iii. Violencia psicológica

Se le llama violencia psicológica a toda agresión realizada sin ningún tipo de contacto físico entre las personas. Este tipo de violencia se enfoca en la expresión de frases descalificadoras y humillantes que buscan desvalorizar a otro individuo. Esta es una de las razones por la cual la violencia psicológica es difícil de probar y manifestar, esta violencia es muy frecuente en ciertos contextos sociales: familiar, escolar, laboral, etc.

En este caso por el tema presentado que es en el ámbito escolar, la violencia psicológica es frecuente entre los alumnos, dada su inmadurez y la poca capacidad para socializar.

iv. Negligencia

La negligencia es la falta de un comportamiento adecuado en una situación concreta. Es la falta de cuidado y de diligencia. Una persona negligente es aquella en la que en una situación concreta se espera que tenga un comportamiento determinado o que tenga un cuidado específico y no lo tiene.

Algunas características de la misma es que puede causar un riesgo para sí mismo o para terceros, no tiene en cuenta las consecuencias de su inactividad ante un riesgo, la negligencia está penada, cuando se comete una negligencia y ocasiona daños a terceros, nace el derecho a esos terceros a la indemnización

v. Abuso de cargo

El delito de abuso de autoridad aparece cuando una persona se aprovecha de otra que está en una situación de subordinación con respecto a ella, gracias a su cargo superior y a sus atribuciones.

El abuso de autoridad aparece como una de las circunstancias que pueden agravar la pena establecida para un delito en el artículo 22 del Código Penal, Título I (de la infracción penal), Capítulo IV (de las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal):

Son circunstancias agravantes:

Ejecutar el hecho mediante disfraz, con abuso de superioridad o aprovechando las circunstancias de lugar, tiempo o auxilio de otras personas que debiliten la defensa del ofendido o faciliten la impunidad.

3.2 MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL

vi. Código Niña, Niño Y Adolescente

ARTÍCULO 8. (GARANTÍAS).

I. Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes.

II. Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

III. Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

CAPÍTULO IV

DERECHO A LA EDUCACIÓN, INFORMACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 115. (DERECHO A LA EDUCACIÓN).

I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación gratuita, integral y

de

calidad, dirigida al pleno desarrollo de su personalidad, aptitudes, capacidades físicas y mentales.

II. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y calidez, intracultural, intercultural y plurilingüe, que les permita su desarrollo integral diferenciado, les prepare para el ejercicio de sus derechos y ciudadanía, les inculque el respeto por los derechos humanos, los valores interculturales, el cuidado del medio ambiente y les cualifique para el trabajo.

ARTÍCULO 116. (GARANTÍAS).

I. El Sistema Educativo Plurinacional garantiza a la niña, niño o adolescente:

- a)** Educación sin violencia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, preservando su integridad física, psicológica, sexual y/o moral, promoviendo una convivencia pacífica, con igualdad y equidad de género y generacional;
- b)** Educación, sin racismo y ninguna forma de discriminación, que promueva una cultura pacífica y de buen trato;
- c)** Respeto del director, maestros y administrativos del Sistema Educativo Plurinacional y de sus pares;
- d)** Prácticas y el uso de recursos pedagógicos y didácticos no sexistas ni discriminatorios;
- e)** Provisión de servicios de asesoría, sensibilización, educación para el ejercicio de sus derechos y el incremento y fortalecimiento de sus capacidades;

II. La implementación del modelo educativo tiene como núcleo los derechos de la niña, niño y adolescente, su desarrollo integral y la calidad de la educación.

ARTÍCULO 117. (DISCIPLINA ESCOLAR).

Las normas de conducta y la convivencia pacífica y armónica, deben estar administradas respetando los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes, considerando sus deberes, los cuales deben sujetarse a las siguientes previsiones:

- a)** Todas las niñas, niños y adolescentes deben tener acceso e información oportuna al contenido de los reglamentos internos de convivencia pacífica y armónica correspondientes;
- b)** Deberán establecerse en el reglamento de convivencia pacífica y armónica de las Unidades Educativas los hechos que son susceptibles de amonestación, sanción y las sanciones, así como el procedimiento para aplicarlas;
- d)** Se prohíben las sanciones corporales.

Art. 145 (Derecho a la integridad personal):

- I.** La niña, niño y adolescente, tiene derecho a la integridad personal, que comprende su integridad física, psicológica y sexual.
- II.** Las niñas, niños y adolescentes, no pueden ser sometidos a torturas, ni otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- III.** El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, deben proteger a todas las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abuso o negligencia que afecten su integridad personal.

Art. 146. (Derecho al buen trato).

- I.** La niña, niño y adolescente tiene derecho al buen trato, que comprende una crianza y educación no violenta, basada en el respeto recíproco y la solidaridad.

EDUCACIÓN:

Art. 116 (Garantías).

- I.** El Sistema Educativo Plurinacional garantiza a la niña, niño o adolescente:
 - a)** Educación sin violencia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, preservando su integridad física, psicológica, sexual y/o moral,

promoviendo una convivencia pacífica, con igualdad y equidad de género y generacional;

b) Educación, sin racismo y ninguna forma de discriminación, que promueva una cultura pacífica y de buen trato;

c) Respeto del director, maestros y administrativos del Sistema Educativo Plurinacional y de sus pares;

Art. 152. (Medidas preventivas y de protección en el sistema educativo).

I. A fin de prevenir, detener y eliminar la violencia, agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros, se establecen las siguientes acciones colectivas que la comunidad educativa adoptará:

a) Elaborar y desarrollar medidas de no violencia para resolver las tensiones y conflictos emergentes;

b) Desarrollar una cultura de convivencia pacífica y armónica de no violencia, rechazando explícitamente cualquier comportamiento y actos que provoquen intimidación y victimización;

c) Romper la cultura del silencio y del miedo denunciando conductas y actos de cualquier tipo de violencia;

d) Elaborar un Plan de Convivencia pacífica y armónica, acorde a la realidad de cada unidad educativa y/o centro

vii. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Artículo 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia

de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 25

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

viii. Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración,

sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3.3 VALORES

- **Respeto:** Es la capacidad de aceptar la dignidad de otros. En algunos casos, el respeto está asociado a la sumisión o la distancia.
- **Empatía:** Es la capacidad de comprender los sentimientos y pensamientos ajenos, la situación por la que pasan otras personas aunque sea diferente a la propia.

- **Puntualidad:** La puntualidad puede considerarse un valor porque es una forma de cumplir con lo pactado con otras personas. Está asociada al respeto y a la responsabilidad.
- **Responsabilidad:** Cumplir con las obligaciones aceptadas.
- **Solidaridad:** Implica involucrarse en problemas de otros, colaborando con la solución. Por eso está asociada a la colaboración.

3.4 PRINCIPIOS

- **Igualdad:** Es el principio que reconoce a todos los individuos como equivalentes y merecedores de los mismos derechos.
- **Profesionalidad:** Es la manera de desarrollar las actividades en el trabajo con compromiso, responsabilidad y eficiencia, utilizando las herramientas de una formación específica, y respetando las pautas preestablecidas socialmente y en el lugar de trabajo.
- **Compromiso:** es un acuerdo entre dos partes, que asumen una responsabilidad que se espera que se cumpla.
- **Integridad:** Es la práctica de ser una persona honesta, respetuosa, adherirse a nuestros valores y tomar sistemáticamente decisiones positivas, incluso cuando nadie esté mirando. Mientras que la honestidad se refiere al acto de ser veraz, la integridad es el acto de actuar de acuerdo a los principios.

4 OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

OBJETIVO GENERAL

- Implementar las Políticas de Protección a la infancia en todos los programas, proyectos, fundaciones y establecimientos educativos, en donde se trabaje con la niñez y adolescencia, para resguardar el bienestar, integridad e interés superior de los mismos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Informar al plantel de la institución acerca de lo que significa, características, ruta de atención, acciones internas, de las Políticas de Protección a la infancia.
- Realizar diversos trabajos referidos a la protección de la infancia y adolescencia de manera conjunta y además periódicamente, entre los padres de familia, niñas, niños, adolescentes y profesionales, para que exista el compromiso de todas las partes y se involucren en el cambio y/ mejoramiento para el bienestar de los NNA.
- Detectar a tiempo cualquier tipo de violencia ejercida a las niñas, niños y adolescentes para evitar llegar a situaciones mayores.
- Orientar a las niñas, niños y adolescentes, sobre los derechos que les corresponden y que deben hacer cumplir.

5 MEDIDAS PREVENTIVAS. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS PARA EVITAR DAÑO O VULNERACIÓN EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN GENERAL.

- Estar pendiente de ciertas conductas y comportamientos inusuales de los niños, niñas y adolescentes.
- Tener diálogos sobre diversos temas en un espacio y tiempo determinado con los niños, niñas y adolescentes, para evitar que los mismos puedan cometer acciones negativas.

5.1 EN RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

Los reglamentos, inclusive las rutas de atención y acción, para cada situación deben estar escritos y aprobados, para que las personas que desean cometer delitos estén al tanto de cuáles serán las consecuencias de sus actos y también para que los profesionales sepan qué hacer en cualquier situación.

5.2 EN RELACIÓN A LOS ÓRGANOS RECTORES

En cualquier lugar en el que se trabaje con niñez y adolescencia debe existir el compromiso de parte de la autoridad máxima y dar el ejemplo a los demás, que se debe incluir todo tipo de protección a toda niña, niño y adolescente que lo requiera.

5.3 EN RELACIÓN AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (DE PLANTA, CONSULTORES, VOLUNTARIAS/OS, ETC.)

En este punto que hace referencia específicamente, al perfil que debe tener el personal que se encarga de brindar protección a todas las niñas, niños y adolescentes en la institución, estas personas primeramente deben contar con un título profesional por supuesto, cabe mencionar que no se está discriminando a aquellas que no, simplemente para poder trabajar con este tipo de población y con las diversas problemáticas que surgen en la realidad, es necesario formarse académicamente previamente para brindar un buen desempeño laboral. Asimismo aparte de contar con el título profesional, el profesional debe tener calidad humana, es decir en este punto entran los valores, que tiene esta persona, su comportamiento, el cual debe ser una persona capaz de trabajar en grupo, que brinde confianza para con los demás, que fomente las habilidades sociales en cada una de las niñas, niños y adolescentes, que sea una persona empática, no sólo en los problemas, sino también en los momentos de felicidad. Que sea una persona que ame trabajar con la niñez y adolescencia y sepa tratarlos, que siempre este abierta ante cualquier situación o duda que surja entre los mismos. Y sobre todo, que siempre ejerza la comunicación asertiva.

5.4 EN RELACIÓN AL PROTAGONISMO DE LAS NNA.

En cuanto a este inciso, es difícil pensar que en una institución que protege a la niñez y adolescencia se escuche que al interior de ella exista algún tipo de maltrato u otra acción en contra de los mismos, pero claramente en nuestra realidad a veces si se da, en ese caso considero que lo que se podría hacer sería crear unas “cajas fuertes” lo podemos denominar así, al decir caja fuerte sabemos que no se abren fácilmente y además no todos tienen acceso a ella, es por eso que se podría llamar así, ahí mismo se puede poner en una “cosas que me gusta de la institución y de mis maestros” en este caso el nombre de la institución y los profesionales que

trabajan en la misma, por supuesto en la otra caja estaría lo contrario, lo que no les gusta, incluso se podría tomar algún día de la semana, una hora específica para poder anotar todo lo que las niñas, niños y adolescentes sienten, piensan y quieren expresar. Posterior a lo anotado la única persona que tendría acceso a las “cajas fuertes”, sería la directora, encargada, la máxima autoridad de la institución, etc. Con los anotes se podrá saber incluso qué aspectos se pueden mejorar a nivel de institución y personal.

5.5 EN RELACIÓN A LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL

Como personas profesionales que están dispuestas a proteger y resguardar la seguridad e integridad de los niños, niñas y adolescentes se deben tener en cuenta muchos aspectos y entre algunas actividades que se realizan dentro de la institución, considero muy importante el hecho de enseñar el autocontrol, la disciplina, si bien en la institución se les protege, se hace prevalecer sus derechos también es importante tener presente y establecer los límites, porque así como existen los derechos, también están los deberes que les corresponde.

5.5.1 RELACIONAMIENTO INTERPERSONAL

En cuanto a la relación interpersonal entre los profesionales y la niñez y adolescencia, incluso los padres si bien debe existir confianza, empatía y respeto al interior de ello, también deben establecerse límites porque pueden llegar a pasar otro tipo de situaciones por ejemplo entre los padres e hijos, una pelea puede llegar hasta la violencia física y eso no quedará ahí, eso llegará a la policía, DNA, IDIF, etc. En cuanto al profesional y la niñez puede desencadenar un problema más grande dependiendo la situación. Y en el caso en el que se está trabajando que es una Unidad Educativa, debe existir el respeto mutuo, no por ser la profesora tiene derecho a agredir a un estudiante menos dos tipos de violencia al mismo tiempo.

5.5.2 INFRAESTRUCTURA

- En cuanto a una buena infraestructura, lo deseable es que:
 - Siempre se separe niñas de niños en los baños.

- En cuanto a las aulas, las puertas deben estar abiertas por si ocurre algún accidente y se debe salir inmediatamente, o si alguna vez el/la regente pasa debe observar que todo esté en orden.
- En el patio deben caminar al menos 5 regentes por diferentes lugares e incluso en el baño deben estar observando cualquier cosa que suceda.

5.6 EN RELACIÓN A LA FORMACIÓN DEL PERSONAL.

La formación de los profesionales que estarán en contacto con los niños, niñas y adolescentes deben estar constantemente capacitadas.

Se considera que las capacitaciones deberían ser de manera permanente, ya que así como siempre existen actualizaciones de todo tipo, por ejemplo en el caso de la violencia si bien ya está definido incluso los tipos que existen siempre hay algo diferente, ya sea la persona que agrede, la manera en la que lo hace, el lugar, etc. Entonces por ello deben existir capacitaciones en donde se hable de todo ello de manera minuciosa. Esta formación debe ser previamente planificada, ya que son temas que no se pueden tomar a la ligera y más aún porque se involucra a niños, niñas y adolescentes, los cuales son una población vulnerable en muchas situaciones. A continuación se menciona aquellos aspectos que se consideran importante al momento de planificar las capacitaciones:

- Primeramente se debe prever los temas a tratar en la capacitación, detalladamente.
- El lugar, tiene que ser un ambiente cómodo, ya que tiene que ser una capacitación de al menos 4 horas.
- Con los temas ya definidos debe existir el material audiovisual correspondiente para un mejor entendimiento.
- Actividades, preguntas y simulacros de situaciones que vayan de acuerdo a los temas, para confirmar que el mismo personal operativo está realmente capacitado.

Entre los temas que considero importante para una capacitación exitosa son:

- Derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes.
- Violencia y los tipos de violencia
- Bullying
- Código Niña, Niño y Adolescente (Ley 548)
- Sistemas de prevención, protección a la niñez y adolescencia.
- Consecuencias de la violencia a nivel físico y psicológico en los niños, niñas y adolescentes.

5.7 EN RELACIÓN A LAS NORMAS DE LA COMUNICACIÓN

En el caso de la comunicación entre el personal y las personas que se relacionan con la institución, debería existir al menos 1 reunión cada mes, en este caso en la unidad educativa. Corresponde realizar una reunión cada fin de mes entre los profesores y los padres de familia y no solo realizarla cada vez que se entreguen boletines, debería ser un trabajo conjunto de profesores y padres ya que lo que se quiere es velar la integridad del niño, niña y adolescente. Por otro lado, también es importante realizar una reunión entre el director y los profesores porque fuera de la rendición académica también es necesario hablar sobre la salud mental de los mismos. Para que no exista ningún tipo de encubrimiento de algún caso también debería existir un comité fuera del personal de la unidad educativa es decir directores y maestros, tendría que existir otros profesionales que trabajen con la niñez y adolescencia. Por supuesto también se toma en cuenta a la mesa directiva de cada curso, los padres de familia que la conforman deben estar al tanto de todo lo que sucede al interior del aula y a nivel colegio. En cuanto a la comunicación externa, considero que se podría notar el trato que ellos tienen con la niñez y adolescencia, en los pocos casos que se registrarían de violencia o situaciones que afecten a los niños.

5.8 EN RELACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

En relación a este punto es importante crear un comité para la realización de un buen monitoreo y evaluación, a continuación se mencionan aquellos aspectos importantes a tomar en cuenta:

Comité:

Es importante mencionar que no se está discriminando a ninguna persona, pero se considera que las personas encargadas de este comité y además de ello las mismas serán las que atiendan dichas situaciones, tendrían que ser profesionales en el área es decir: Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Pedagogo/a y un profesional en Ciencias de la Educación, ya que cada uno aportará desde su perspectiva como profesional.

Los profesionales desarrollarán la ruta anteriormente planificada y, además, serán quienes se encarguen de evaluar, modificar, argumentar a la política de protección que beneficie a los niños, niñas y adolescentes. Como su rol será prácticamente velar por la niñez y adolescencia, serán capaces de detectar a tiempo cualquier tipo de situación por las que atraviesen los mismos, procurando así su bienestar, estas evaluaciones tendrían que realizarse por lo menos 2 veces al mes.

6 BIBLIOGRAFÍA

Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General. Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

Ley N° 070. Ley De 20 De Diciembre De 2010 De La Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”

Ley N° 548 Ley De 17 De Julio De 2014 Código Niña, Niño Y Adolescente

Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948

Decreto Supremo N°0813 – 2011 Reglamento D.D.E.

7 ANEXOS

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD EDUCATIVA

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Todo lo anterior, en el entendido de que la educación es una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuirá su desarrollo y perfeccionamiento.

De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Para todos los efectos legales la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos.

Luego, a modo de ejemplo, cuando las normas de convivencia se encuentren contenidas en lo que usualmente se ha definido como Manual de Convivencia, este se entenderá como parte integrante del

PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA

Dignidad del ser humano

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La dignidad un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales.

La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos. Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

Interés superior del niño, niña y adolescente

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los

derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quiénes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1º, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, la autoridad es administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

DECRETO SUPREMO Nº 0813

ARTÍCULO 3.- (MISIÓN INSTITUCIONAL Y COMPETENCIA).

I. Las DDE's tienen la misión de implementar de manera transparente y oportuna

las políticas educativas y de administración curricular en el Departamento, así como la administración y gestión de los recursos en el ámbito de su jurisdicción, competencias y funciones.

II. Las DDE's ejercen competencia a nivel departamental sobre la administración y gestión de la educación.

ARTÍCULO 4.- (FUNCIONES). Las DDE's, tienen las siguientes funciones, en el ámbito de su competencia:

a. Implementar los principios, normas, políticas y estrategias del ámbito plurinacional del sector educativo en el nivel departamental.